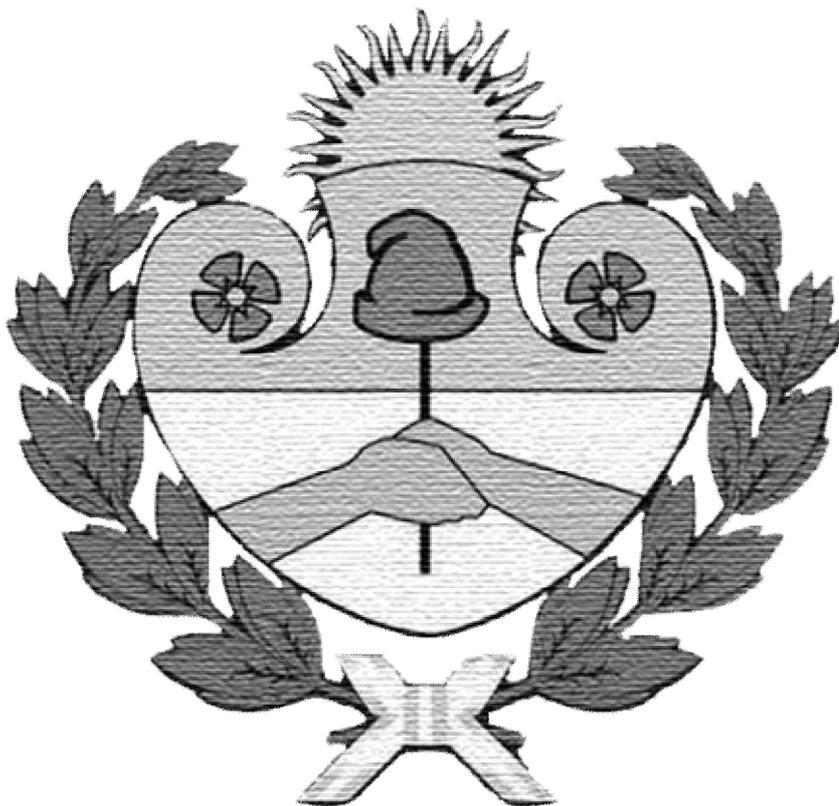


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 37 Año XCV

"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"
San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES , DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 119-S.-
EXPT.E. N° 0726-00208/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Rubén Samuel Gaspar, DNI N° 23.403.924, CUIL 20-23403924-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la U de O: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 9272-G.-
EXPT.E. N° 425-64/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de los beneficiarios comprendidos en el régimen del "Programa de Ordenamiento Progresivo" (Decreto-Acuerdo N° 8429-G-07), cuya nómina obra en ANEXO I que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2012, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General-Ley N° 3161/74, y bajo el régimen de esta norma, para el cumplimiento de las funciones que desarrollan en cada caso.-
ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en el presente, para que diligencien los trámites administrativos de contratación conducentes al cumplimiento de lo determinado por el Artículo 1°.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en el presente acto, realicen los trámites presupuestarios pertinentes por ante el Ministerio de Hacienda para la incorporación de las respectivas partidas en el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012, para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de las contrataciones autorizadas por el Artículo 1°.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 9610-G.-
EXPT.E. N° 425-64/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la exclusión y revócase la autorización conferida para la contratación dispuesta por el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 9272-G-2011, de los beneficiarios comprendidos en el régimen del "Programa de Ordenamiento Progresivo" (Decreto-Acuerdo N° 8429-G-07), cuya nómina obra en ANEXO I que forma parte integrante del presente, en las jurisdicciones y por las causales consignadas en cada caso.
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, modifícase parcialmente el Anexo I integrante del Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 9272-G-2011 y Dispónese la incorporación y autorización de la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de los beneficiarios comprendidos en el régimen del "Programa de Ordenamiento Progresivo" (Decreto-Acuerdo N° 8429-G-07), cuya nómina obra en ANEXO II que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2012, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General- Ley N° 3161/74, y bajo el régimen de esa norma, para el cumplimiento de las funciones que desarrollan en cada caso.-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en el presente, para que diligencien los trámites administrativos de contratación conducentes al cumplimiento de lo determinado por el Artículo 2°.

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9443-S.-
EXPT.E. N° 0700-1251/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministro de Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MORENO, DNI N° 25.613.293, CUIL 27-25613293-7, en los términos, funciones, períodos y montos que se establecen en el respectivo contrato, agregado a fs. 59 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9735-H.-
EXPT.E. N° 144-G-1987 y Ardo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora SILVIA ANTONIA GASPAR, DNI N° 23.145.968, el terreno individualizado como lote 6 de la manzana 14, padrón A-60959, matrícula A-16369-60959, ubicado en B° Bajo La Viña, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9806-S.-
EXPT.E. N° 0714-00111/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase aprobado y cumplido el contrato de Locación de Obra agregado a fs. 104 de las presentes actuaciones en los términos, funciones y montos que se consignan en el mismo y que a continuación se detalla: CARLOS ALBERTO SALUM CUIL: 20-08197481-1 PERIODO: 01/01/08 al 30/06/08 MONTO TOTAL: \$9.000.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9808-S.-
EXPT.E. N° 714-616/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Reconocer al Dr. Juan Paúl Flores, CUIL 20-12718083-1, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción de Adicional

por Permanencia en el Servicio guardia (30%), con retroactividad al 1° de marzo de 2001, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2 Reconocer al Dr. Juan Paúl Flores, CUIL 20-12718083-1, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción de Adicional por Permanencia en el Servicio guardia (60%) con retroactividad al 1° de marzo de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9843-S.-
EXPT.E. N° 715-994/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la transferencia de cargo y persona de la Dra. PATRICIA BEATRIZ PEÑALOZA, CUIL 27-24258162-3, quien revista en el cargo profesional de 24 hrs. semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la U de O: R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro, a la U de O: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 9 de diciembre de 2007, la designación a favor de la Dra. MARIA ANGÉLICA BEJARANO, CUIL 27-17451891-8, a partir del 1° de diciembre de 2007, en el cargo profesional de 24 hrs. Semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U de O: R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro, previa transferencia del mismo, desde la U. de O: R2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana y aceptación de la renuncia al reemplazo cumplido en el cargo categoría A(j-2), agrupamiento profesional, en la U de O: R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, con retroactividad al 30 de noviembre de 2007; y **CONSIDERANDO:**

Que, las designaciones y transferencias tramitadas se encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la ley N° 5561/08 y artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y de la Ley N° 5498/05; Que, a fs 2 y 51 se acredita la disponibilidad de los citados cargos; Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo a efectos de la cobertura de los mencionados cargos vacantes;

Que, a fs. 54 la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio a fs. 55/56, 95,98 y 103 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;

Que a fs. 92 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido a fs. 92 vta., por la Coordinación del Departamento de Asunto Legales, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto; Por ello y a los efectos de su regularización administrativa; **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9847-S.-
EXPT.E. N° 734-038/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios cumplidos y el derecho a la percepción de los haberes devengados a la Prof. María Casimira Cruz, CUIL N° 27-06235650-8, en el dictado de dos (2) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1997 y el 1° de agosto de 2006 y tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2006 y el 14 abril de 2010, de la asignatura Psicología social correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocidos los servicios cumplidos y el derecho a la percepción de los haberes devengados a la Lic. Fátima Eugenia López, CUIL N° 27-23661555-9, en el dictado de dos (2) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 31 de mayo de 1999 y el 1° de agosto de 2006 y de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2006 y el 7 de abril de 2010, de la asignatura Nutrición y Dietética correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", de la conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9921-DS.-
EXPT.E. N° 770-270/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase aprobado y cumplido el contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliána Josefina Domínguez, y la Sra. Luciana Andrea Guglielmo, CUIL N° 27-29185048-6 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9984-H.-
EXPT.E. N° 0625-927/1990.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor del señor FRANCISCO WALDINO VILLEGAS, DNI N° 6.947.465, el terreno individualizado como parcela 22 de la manzana 122, padrón A-76223, matrícula A-52822, ubicado en B° 9 de Julio, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10012-H.-
EXPT.E. N° 0516-485/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora MARIA LIDIA MAGLIONE, DNI N° 10.774.994 y del señor MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, DNI N° 07.649.213, el terreno individualizado como lote 05 de la manzana 48, padrón E-11593, matrícula E-6044, ubicado en Libertador General San Martín departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE PERICO-JUJUY

DECRETO N° 064/2012.-

Perico, 08 MAR. 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 851/2012, Ref. "APROBACION DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 24/02/12, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 03/03/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia en Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 851/2012, Ref. "APROBACION DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO", en todos sus términos por los motivos vertidos en considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoesco

Intendente

04 ABR. LIQ. N° 101582 \$ 30,00.-

CONCEJO COMUNAL DE CASPALÁ

ORDENANZA N° 03/12.- Con. Mun. Caspalá.-

CASPALÁ, MAR. 2.012.-

VISTO:

El Proyecto "VEHICULO DE CARGA" presentado por la Comisionada Municipal, a este concejo comunal de Caspalá, y

CONSIDERANDO:

Qué, es necesario contar con un parque Automotor acorde a las características de la comunidad de Caspalá.

Que la difícil característica de la geografía de nuestra región implica contar muchas veces con el recurso Camión como equipo de carga para reparaciones viales.

Que, el actual Camión perteneciente a la comuna de Caspalá se encuentra fuera de servicio habiendo cumplido su ciclo de utilidad modelo 1998, además de ser importado, lo que dificulta permanentemente, su reparación y mantenimiento.

Que las obras Públicas y la asistencia social de los pobladores de nuestra comuna, están siempre ligados a un vehículo de carga.

Que de acuerdo al Decreto Provincial N° 1376-G-04, la Comuna de Caspalá, se encuentra, como beneficiaria de los fondos de Regalías Mineras de acuerdo a Ley Provincial N° 5653.

POR TODO ELLO:

El Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Caspalá de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, hace uso de las facultades conferidas, sancionando la presente.

Ordenanza N° 03/12

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto "VEHICULO DE CARGA" y autorizar a la Presidente de la Comisión Municipal, a gestionar los fondos para la ejecución del mismo.

ARTICULO 2°.- El cumplimiento del artículo uno, implica suscribir y/o firmar los mecanismos legales que Ley Provincial N° 5653, lo exija, para lo cual se autoriza, por la presente a la Presidente de la Comisión Municipal de Caspalá.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda de La Provincia, área contable de Comisión Municipal de Caspalá, Publíquese cumplido archívese.

Andrea Justina Coronel

Presidenta

04 ABR. LIQ. N° 101568 \$ 30,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/12

OBRA: RUTA NACIONAL N° 52- PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 ES RUTA NACIONAL N° 40 - SECCIÓN: PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA (KM. 3,60) - ARROYO CHALALA (KM. 6,02) - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Desboque, destronque, demolición de calzada existente, terraplenes, ejecución de calzada con tratamiento bituminoso superficial doble, construcción de alcantarillas, colocación de barandas metálicas, señalamiento horizontal y vertical. Protección de gasoducto.

PREPUESTO OFICIAL: \$ 28.160.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 12.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.640,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101505 \$ 170,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICAS Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/12

OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA - ACCESO A ITURBE - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Limpieza de cauces en diferentes ríos y arroyos con acopio lateral y retiro de material.

PREPUESTO OFICIAL: \$ 3.730.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Ocho (08) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.870,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101506 \$ 170,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Presidencia de la Nación

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

AVISO DE POSTERGACION conforme Resolución N° 266-IVUJ-2012

Considerando la necesidad de disponer de un mayor plazo para que las Empresas Oferentes analicen, estudien y definan sus propuestas de localización de los programas a licitar, y ante el pedido de postergación de los mismos por parte de las Cámaras Jujeña y Argentina de la Construcción, al ser con Terreno del Oferente, el Instituto de Vivienda, mediante Resolución N° 266-IVUJ-2012 posterga la apertura de las Licitaciones Públicas Nros 01 a 32 - IVUJ-2012 hasta NUEVO AVISO.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101555 \$ 50,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público. **LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2012**

OBRA: Ruta Nacional N° 9 Tramo: Río Yala - Empalme Ruta Nacional N° 52 como así también Ruta Nacional N° 52 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 - Arroyo Churcalito.

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, desembanque de conductos, retiro de material de derrumbe, reparación y reconstrucción de defensas, bacheo menor y mayor.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 299.460,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100).-

CANTIDAD DE OBREROS: 23 (VEINTITRÉS)

PLAZO DE LA OBRA: 60 (SESENTA) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: 13 de Abril de 2012 a las 11.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy.

04/09 ABR. LIQ. N° 101608 \$ 50,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RADIO VISIÓN JUJUY S.A. convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2012 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2011 y finalizado el 31 de Diciembre de 2011. 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente. Nota: Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

28/30 MAR. 04/09/11 ABR. LIQ. N° 101546 \$ 525,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA.-N° 160.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: DON ADOLFO ESTEBAN ILLANES A FAVOR DE DON PABLO EUGENIO BOGADO.- POR \$ 3.000.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los Veintidós días del mes de Diciembre del año Dos mil once, Ante mí, Escribano Publico Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Numero Veintiuno, comparece por una parte don ADOLFO ESTEBAN ILLANES, argentino, D.N.I. N° 13.647.956, C.U.I.L.N° 20-13647956-9, divorciado, domiciliado en Calle Carlos Gardel N° 1896, Barrio San Pedro, de esta Ciudad, y por la otra parte don PABLO EUGENIO BOGADO, argentino, D.N.I. N° 32.408.630, C.U.I.L.N° 20-32408630-8, soltero, domiciliado en Calle Carlos Gardel N° 1293, Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inc. c del Código Civil reformado por al Ley 26.140 doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar la siguientes Transferencia de Acciones y que se cancela en el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** don ADOLFO ESTEBAN ILLANES, es propietario de Doscientas setenta (270) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, que totalizan la suma de Veintisiete mil (\$27.000), de la Sociedad que gira en la Provincia de Jujuy, bajo la denominación de "GENESIS SEGURIDAD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70981965-4, constituida por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 2006, e inscrita en el Registro Publico de Comercio de Esta Provincia al Folio 513, Acta N° 500, Libro II de S.R.L.; y Registrado con copia bajo Asiento N° 39, al Folio 223/229, al Legajo XI, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 13 de Setiembre de 2006.- Por este acto don Adolfo Esteban Illanes, Transfiere las Treinta cuotas partes a favor de don Pablo Eugenio Bogado, por lo tanto la conformación del Capital de la razón social "GENESIS SEGURIDAD S.R.L.", queda conformada de la siguiente manera: don ADOLFO ESTEBAN ILLANES posee Doscientas cuarenta (240) Cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, y don PABLO EUGENIO BOGADO, tiene Sesenta (60) Cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una.- **SEGUNDO:** El precio pactado por al venta de las Cuotas partes, que se cancela en este acto asciende a la suma total de Pesos Tres mil (\$3.000), otorgando el Vendedor el mas formal recibo y carta de pago.- **TERCERO:** Por este acto el Vendedor se obliga a transferir los títulos o certificados que acrediten dicha tenencia. El presente instrumento es suficiente para que se tome debida nota del mismo en los registros societarios.- **CUARTO:** Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 19 de Diciembre del corriente año y que lleva el N° 19444, resulta: Que don Adolfo Esteban Illanes, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- **QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilios en los indicados al principio. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- ACT. NOT. A 00704322, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. N° 101577 \$ 55,00.-

CONSENTIMIENTO POR CESION DE CUOTAS SOCIALES

En este acto comparece el Sr. Carlos Alberto Bravo, soltero, DNI 24.246.724, con domicilio en

Avda. Domingo Perón S/N Localidad de Hickman, Provincia de Salta, en calidad de Socio de la Firma **EL REMANSO AGROPECUARIA SRL** y en virtud de la cláusula sexta del contrato Constitutivo, viene por este acto a prestar consentimiento a la cesión de cuotas sociales efectuadas por Silvia Noemí Ficoesco, soltera, DNI 30.012.013 con domicilio en Avda Juan José Paso Nº 356 Bº 9 de julio de la ciudad de Palpalá provincia de Jujuy, a favor de Adolfo Gabriel Barsimanto, soltero, DNI 13.367.179, con domicilio en calle Catamarca Nº 318 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y la incorporación del mismo a la sociedad. En este mismo acto confiere poder especial y autorizo al Dr. SILVIO ADRIAN SANCHEZ, MP 2282, del Foro de la Provincia de Jujuy a realizar la presentación de este instrumento ante los organismos pertinentes. S. S. De Jujuy, a los 16 días del mes de febrero del año 2012.- ACT. NOT. A 00867962, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. Nº 101578 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "EL REMANSO AGROPECUARIA S.R.L." Entre SILVIA NOEMI FICOSECO D.N.I. 30.012.013 Argentina, soltera, de profesión Contador Público Nacional, 28 años de edad, con domicilio en calle Juan José Paso Nº 356 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; en adelante "LA CEDENTE" por una parte; y el Sr. ADOLFO GABRIEL BARSIMANTO, D.N.I. 13.367.179 soltero, 52 años de edad, de profesión Docente, con domicilio en calle Catamarca Nº 318 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; en adelante "EL CESIONARIO" por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "EL REMANSO AGROPECUARIA S.R.L.", en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LA CEDENTE, cede, vende y transfiera al CESIONARIO OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS PARTES, que representan el ochenta y cinco por ciento del capital social de LA SOCIEDAD, de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120) de valor nominal cada una. **Segunda:** EL CESIONARIO adquiere a LA CEDENTE las OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS PARTES que conforman EL OCHENTA CINCO por ciento (85%) del capital social de LA SOCIEDAD por la suma de PESOS DIEZ MIL DOCIENTOS (\$ 10.200,00), los cuales son pagados por EL CESIONARIO en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. **Tercera:** LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también se ceden todos los derechos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formalizar, de tal manera que LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD. **Cuarta:** LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de la Información Contable suministrada por el Sistema Administrativo Contable de LA SOCIEDAD, comprobados con la documentación respaldatoria pertinente, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD, que aceptan y ratifican totalmente. **Quinta:** LA CEDENTE declara que no está inhibida para disponer de sus bienes y de las cuotas cedidas, las cuales se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **Sexa:** LA CEDENTE otorga por este acto, poder especial a favor del Dr. SILVIO ADRIAN SANCHEZ M.P. 2.282, del Foro de la Provincia de Jujuy, por el término de tres años, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviera EL CESIONARIO o mandatarios, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión, siempre que no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO imponga, inclusive en lo relacionado con la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, y objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, y para que se realicen todos los demás actos, gestiones, diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de Febrero del 2012.- ACT. NOT. A 00866697, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. Nº 101578 \$ 55,00.-

LOZANO S.R.L. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce, entre el Sr. ROQUE LUIS LOZANO, DNI 21.665.005, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Rosa Corina Gutiérrez, argentino, domiciliado en calle Di Pasquo 2910 de la ciudad de Salta, y el Sr. PABLO ARIEL LOZANO, DNI 34.061.269, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en calle Di Pasquo 2910 de la ciudad de Salta; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "LOZANO S.R.L.", con domicilio social en calle Senador Pérez n.º 534 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. Asimismo, teniendo en cuenta que la sociedad desarrollará actividades en la ciudad de Salta se deja expresamente acordado que la asamblea de socios oportunamente fijará la dirección de la sede social. **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada. **ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Constructora: construcción, instalación y montaje de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura en general, pública o privada; Prestar servicios de asesoramiento en procesos de la construcción para la actividad agrícola ganadera, minera o industrial. Compraventa, importación y exportación de materiales de la construcción; b) Realizar operaciones inmobiliarias, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes y muebles registrables de todo tipo. **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones vinculadas al objeto social con entidades bancarias, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones a los fines de cumplir con su objeto social; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autorizan; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendar las relacionadas con el objeto social; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, comerciales o civiles o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o conexa con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a

que hubiere lugar. **ARTICULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) el que se representa en CUATROCIENTAS (400) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$ 1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, el que se suscribe íntegramente en el presente acto de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Sr. ROQUE LUIS LOZANO, suscribe TRESCIENTAS SESENTA (360) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$ 1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 90.000 (NOVENTA MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) el Sr. PABLO ARIEL LOZANO, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$ 1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. **ARTICULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surriendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **ARTICULO SEPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar de la fecha de recepción de la mencionada notificación para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o en caso de existir acuerdo las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad y a los socios, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **ARTICULO OCTAVO:** Aumento de capital – Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550. **ARTICULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, quien ocupará el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de Gerentes a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres miembros. En caso de aumento de los integrantes del órgano de administración, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Gerente (en caso de que resulte socio) desempatará votando nuevamente. La Gerencia, cuando sea conjunta, se reunirá al menos una vez cada treinta días comunicándose el Orden del día con una antelación no menor de 5 (cinco) días.. La Asamblea Ordinaria determinará la remuneración del Gerente. **ARTICULO DECIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Gerencia – Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, bienes muebles registrables, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad cada vez que lo considere conveniente y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirá cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el 30% (TREINTA POR CIENTO) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 20 (veinte) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. La falta de cumplimiento a tal intimación constituye un supuesto de mal desempeño en el cargo del administrador social quien deberá resarcir los daños y

perjuicios ocasionados. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el UNO de ABRIL de 2012 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2012. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Gerente; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Integración del capital social: EL capital social se integra en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), distribuido de la siguiente manera: el Sr. ROQUE LUIS LOZANO integra la suma de \$ 90.000 (NOVENTA MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; por parte del socio PABLO ARIEL LOZANO la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como Socio Gerente correspondiente al primer ejercicio social al Sr. ROQUE LUIS LOZANO.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Auditoría: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer las facultades dispuestas en la cláusula cuarta por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCIENTA POR CIENTO) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. ROQUE LUIS LOZANO y PABLO ARIEL LOZANO por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "LOZANO S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a los abogados MARTÍN ESTEBAN SODERO y/o PABLO ERNESTO MÁRMOL y/o PABLO RAFAEL SODERO y/o MARÍA ÁNGELA SEGUI a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. A 00875081, ESC. LETICIA BELEN GILARDI, ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 ABR. LIQ. N° 101584 \$ 75.00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores Natalia Inés del Campo con domicilio Los Pinos N° 84, edad 35 años, DNI 25.423.164; casada con Juan Ramón Martínez, DNI 23.514.016 y Julieta Karina Cano con domicilio Los Aromos N° 63 edad 36 años DNI 25.141.055; casada con Félix Antonio Fernández DNI 23.514.411; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **CAMCAN S.R.L.** y tendrá su domicilio social en la calle Mitre N° 132, de la localidad de San Pedro de Jujuy.- **SEGUNDA:** La duración de la sociedad se fija en 50 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales. **TERCERA:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: (Explotación de bares, confiterías y restaurantes; Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales.-) Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de 40.000. PESOS, dividido en 400 cuotas de (100 pesos o sus múltiplos) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: La Sra. Julieta Karina Cano cien (100) cuotas que ascienden a su porcentual participativo al 50% del capital; la socio Natalia Inés del Campo cien (100) que asciende a su porcentual participativo al 50 % del capital. Los socios integran el (un máximo del 75%) del capital social con (maquinarias, inmuebles, bienes de uso otros) cuyos valores surgen de su precio de compra, según detalle en inventario y valuación certificados por contador público que integran el presente contrato en hoja aparte. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias: la asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones del monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios y a extraños a la sociedad, conforme Art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. **SEXTA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquéllos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente. **SEPTIMA:** La administración y representación legal será ejercida por la Sra. Natalia Inés del Campo y la Sra. Julieta Karina Cano en calidad de gerente/s y por el plazo de un año pudiendo ser reelectas. **OCTAVA:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por el C O N T A D O R . - **NOVENA:** El cierre del ejercicio será el 31 de Enero de cada año. En dicha oportunidad los gerente/s confeccionarán inventario de bienes y balance general con cuadro de resultados, los que serán puestos a disposición de los socios con 15 días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria; ésta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los 3 meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada socio en la forma establecida para las sociedades anónimas, prevista en el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. **DECIMA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por unanimidad. **UNDECIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y para retribuir al/los gerente/s. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción. **DUODECIMA:** La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de su órgano de administración o por la persona designada por el juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art. 102 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMOTERCERA:** Los socios constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del nombre. **DECIMOCUARTA:** Se autoriza a la Dra. Ana Verónica Cocha Mat. profesional N° 1894 DNI 24.454.258 a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y

finalización de dicha gestión. Previa lectura, se firma el presente contrato a los cinco días del mes de Marzo del año 2012, en la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY. ACT. NOT. A 00849617, ESC. PEDRO JOSE GALLART, TIT. REG. N° 41, SAN PEDRO DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 ABR. LIQ. N° 101590 \$ 55.00.-

ACTA DE ASAMBLEA N° 64: Modificación del Estatuto Social; en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil diez, se reúnen en el domicilio social de la firma en calle Güemes N° 1187 de esta ciudad, los socios María Graciela Savio, D.N.I. 16.631.257 y Raúl Eusebio Granda, D.N.I. N° 14.787.190, quienes lo hacen por decisión unánime de los nombrados, ambos se reconocen recíprocamente, en las calidades de los nombrados socios únicos de la empresa **MARLIN S.R.L.**, constituyendo y representando la totalidad (cien por ciento) del paquete accionario y previa deliberación de la situación actual de la empresa, se adoptan las siguientes decisiones: **PRIMERO:** La socia María Graciela Savio de Granda, cede, transfiera a favor del socio Raúl Eusebio Granda, la cantidad de 56.003 cuotas de \$ 0,10 (diez centavos) cada una que le corresponde, según contrato que en modo particular celebraron antes de ahora, teniendo la socia María Graciela Savio de Granda por satisfecho el crédito que ella representaba tal paquete accionario, dando por pagadas tales cuotas, sin reclamo futuro de ninguna índole. De esta manera queda establecido que la distribución de las cuotas queda integrada de la siguiente manera: para el socio Raúl Eusebio Granda el 30% (treinta por ciento) representado por 63.003 cuotas y para la socia María Graciela Savio de Granda el 70% (setenta por ciento), representado por la cantidad de 140.007 cuotas.- **SEGUNDO:** A partir del día de hoy el socio Raúl Granda realizará tareas administrativas y similar que puedan recaer dado el movimiento de MARLIN S.R.L.- **TERCERO:** Se deja constancia que toda la decisión se toma por unanimidad de los socios, por lo que ambos socios únicos integrantes renuncian a cualquier reclamo ulterior.- **CUARTO:** Por la misma razón, la socia María Graciela Savio queda suficientemente autorizada a otorgar por sí sola - la pertinente comunicación al Registro de Comercio, Dirección General Impositiva y a toda autoridad judicial y administrativa a los fines de dar por concluido todo trámite pertinente. No siendo para más, se firma previa lectura y ratificación del presente acto en el día y lugar indicados para constancia de ley.- ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS, TIT. REG. N° 5, SAN SALVADOR DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 ABR. LIQ. N° 101592 \$ 105.00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

POR QUIEBRA: DOS (2) IMPORTANTES INMUEBLES CENTRICOS, EDIFICADOS Y LIBRE DE OCUPANTES, UBICADOS EN LA CIUDAD LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. BASES: \$ 250.000 Y \$ 200.000 – DOS (2) TERRENOS CON EXCELENTE UBICACION UNO SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 34 DE LA CIUDAD DE FRAILE PINTADO Y EL OTRO LIMITA CON EL CONTRAFRENTE DEL TERRENO ANTERIOR, BASES: \$ 20.000 Para c/u – Y BIENES MUEBLES - SIN BASE.

Dr. ROBERTO SUIFI; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el **Expte. N° B-53796/00**, caratulado: QUIEBRA DE ANAUTI S.R.L.; comunica por cinco veces en diez días, act. 208 Ley de Quiebras 24522: que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, cuatro inmuebles con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en: la ciudad de Libertador General San Martín dos (2) y en el pueblo de Fraile Pintado dos (2). **Inmueble 1** ubicado en calle Jujuy N° 720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: \$ 250.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 24, parcela 21, padrón E-759, matrícula E-14319; titularidad de dominio: Anauati S.R.L., Inscripción Judicial s/oficio de fecha 8/10/97 y ampliación de fecha 24/3/98-Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 9-Secretaría N° 17 S.P. de Jujuy Expte. N° 244/84, caratulado: Sucesorio Ab- Instestado de DON SIXTO ORTIZ. Pres. N° 3311 el 25/3/98; registrada 1/4/98. Descripción del inmueble; medidas: frente: 12 mts.; contrafrente: 12 mts.; costado: 40 mts.; costado: 40 mts.; encerrando una superficie total s/plano 480 m2; linderos: NE. parcelas 18, 19 y 20; al NO. parcela 13; al SE. calle Jujuy; al SO. parcela 22. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00-) Gravámenes: 1.- CONSTITUCION DE HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.: Bco. Jujuy S.A. – Ddor.: ANAUATI S.R.L. – Mto.: \$105.000 – E.P. n°: 475 de fecha 16/11/99 – Tar. Reg. N°:13 - c/cert.- Pres. N° 15220 fha. 26/11/99. REGISTRADA: 29/11/99.- Rec. Claus. Prohib. de transf. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 20/11/03 – Adm. Fed. Ingr. Publ.- Agente Fiscal F.R.M. Zureta – Tram. Juzdo. Fed. N°:1 – Jujuy – Expte. N°:113/1/03 – “AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL” – Pres. N° 13897 el 24/11/03 – REGISTRADA: 25/11/03. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 13/7/04 – Adm. Fed. Ingr. Público. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zureta – Tramit. Jzdo. Fed. N°2-Jujuy-Expte. N° 333/03-“AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL”. Pres. N°: 8465, el 15/07/04 – REGISTRADA: 20/07/04. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05 – Adm. Fed. Ingr. Público. Ag. Fiscal F.R.M. Zureta – Juzg. Federal n°2 Jujuy – Expte. N°:185/04,caratulado: “A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL” – Mto.:\$364.648,73 mas \$ 54.697,31- Pres. N° 3645 el 22/3/05 – REGISTRADA: 23/03/05. 5.- EMBARGO. Por oficio de fecha 9/5/05 – Adm. Fed. Ingr. Público-Ag Fiscal F.R.M. Zureta – Juzg. Federal N°:1-Jujuy-Expte. N° 376/1/03 crld.: “A.F.I.P. c/ ANAUATI S.R.L./EJECUCION FISCAL” Mto.: \$ 44.989,46 mas \$ 6.748,42 – Pres. N°: 6653 el 12/05/05 REGISTRADA: 16/05/05. 6.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05 – Poder Judicial – Secretaría de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta – ley 22172 – Expte. N°: EXP.-87.333/04 crld.: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ ANAUAI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL”. Mto. \$ 3.089 mas \$ 927 – Pres. N°: 8450 el 9/6/05 – INSC. PROVISORIA: 16/6/05.- omit. indiv. y sello leg. 7.- Ref. As.6 – INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo. 1° Inst. C.C.1° Nom. –Poder Judicial-Secretaría de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172.- Pres. N° 13297 el 09/09/05 REGISTRADA: 12/09/2005. 8.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06 – Tribunal del Trabajo – Sala IV –San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-28.328/05-“CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L.”- Mto.: \$6.391,52 – Pres. N°: 6939, el 16/05/06 – INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.- omit. Indiv. 9.- EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 8 – INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 05/09/06 – Pres. N°: 12853, el 11/09/06 –REGISTRADA 14/09/2006. 10.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 09/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-Jujuy-Expte. N°: A-30614/06 crld.: “CAUTELAR DE EMBARGO: ROBLES, MARIO JESUS c/ ANAUATI S.R.L.” Mto.:\$ 34.787,80-Pres. N°: 14941 el 18/10/2006 – REGISTRADA: 24/10/2006. 11.- Ref. As. 10-Oficio tramitado en San Pedro de Jujuy – REGISTRADA: 24/10/2006. 12.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30612/06-“CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALPONSO c/ ANAUATI S.R.L.” Mto.: \$ 26.668,45 – Pres. N° 16458, el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. **Inmueble 2** ubicado en calle Victoria N° 716- 720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: \$ 200.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 29, parcela 20-b-1, padrón E-2832, matrícula E-6160; titularidad de dominio: Anauati S.R.L., compra-venta \$ 21.000. E.P. N° 173, de fecha 1/8/95-Inscripción Provisoria: 30/8/95.Inscripción definitiva 25/9/95. Descripción del inmueble; medidas: frente: 11,99 mts.; contrafrente: 11,99 mts.; costado: 18,91 mts.; costado: 18,91 mts.; encerrando una superficie total s/plano 226,7886 m2; linderos: NE. parcelas 20-a; al NO. parcela 19; al SE. Calle Victoria; al SO. parcela 20-b-2. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Doscientos mil (\$ 200.000,00-) Gravámenes: 1.- CONSTITUCION HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.:Bco.: Río de la Plata S.A –Ddor.: ANAUATI S.R.L. – Mto.: US\$ 88.000-E.P.n°:193 fha. 15/9/95-Tar. Reg. N° 14- s/ Cert.- Pres. N°:9273 fha. 20/9/95 – Rec. Claus. Prohib. Transf. y Const. Otro Derec. Real – INSC. PROV.3/11/95. INSC. DEFINITIVA A: 5/01/96. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 03/08/04-Adm.Fed.Ingr.Publico. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zureta-Tramit. Jzdo. Fed. N°:1-Jujuy-Expte. N° 3391/03-“AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL”-Pres. N° 9622, 10/8/04

- REGISTRADA: 13/8/04. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/3/05-Adm. Fed. Ing. Publ.-Ag. F.R.M. Zuruteta-Juzg. Federal N°: 2-Jujuy-Expte.N°185/04 crld.: "A.F.L.P.c/ ANAUATI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"-Mto.: \$ 364.648,73 mas \$ 54.697,31-Pres. n° 3647 el 22/3/05 - REGISTRADA: 23/3/05. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaria de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-Ley 22172-Expte. N° EXP-87.333/04 crld.: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"- Mto.: \$ 3.089 mas \$ 927-Pres. N° 8450 el 9/6/05-INSC. PROVINCIAL: 16/6/05-omit. Indiv. y sello leg. 5.- EMBARGO. Ref. As.4-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo. 1° Inst. C.C.1° Nom. Poder Judicial-Secretaria de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172-Pres N°: 13296, el 09/09/05-REGISTRADA: 12/09/2005. 7.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$ 6.391,52-Pres. N° 6939, el 16/05/06- INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.- omit. indiv. 8.- EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 7- INSCRIPCION DEFINITIVA - Por oficio de fecha 05/09/06 - Pres. n°: 12853, el 11/09/06-REGISTRADA: 14/09/2006. 9.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 23/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30.608/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: TAPIA, WALTER HUGO c/ ANAUATI S.R.L."-Mto. \$ 46.806,60-Pres. N° 15488 el 26/10/2006-REGISTRADA: 03/11/2006. 10.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30612/06 "CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ ANAUATI S.R.L." Mto.: \$ 26.668,45-Pres. N° 16458 el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. **Inmueble 3 (terreno)** ubicado sobre ruta Provincial N° 34 sin número del pueblo de Fraile Pintado Base: \$ 20.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 1, manzana 29-b, parcela 5, padrón E-10099, matrícula E-8702; titularidad de dominio: Anauati S.R.L., compra-venta simultanea \$ 4.000 en conjunto con otro inmueble. E.P. N° 280, de fecha 30/12/96, Esc. Tar. Reg. N° 38-c/cert-Pres. N° 977 el 6/2/97-Registrada:15/2/97.Trato abreviado. Le corresponde al tlar. Por C.V. a Adolfo Cekada y Lucio Caorlin y a estos por C.V. efectuada a Ledesma S.A.A.I. USS 2.000, en conjunto c/ otro inmueble. E.P. N° 279 fecha 30/12/96-Esc. Tar. Reg. N° 38-c/cert.Pres. N° 978 fha.6/2/97.Registrada 15/2/97. Descripción del inmueble; medidas: frente: 10 mts.; contrafrente: 10 mts.; costado: 25 mts.; costado: 25 mts.; encerrando una superficie total s/plano 250 m2; linderos: N, parcelas 4; al E, parcela 6; al E, calle; al O, parcela 18. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Veinte mil (\$ 20.000,00.) Gravámenes: 1.- EMBARGO. Por oficio de fecha 13/7/04-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zuruteta-Tramit. Jzdo. Fed. N° 2-Jujuy-Expte. N°:333/03-"AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N°: 8465, el 15/7/04-REGISTRADA: 20/07/04. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05-Adm. Fed. Ing. Publ.-Ag. Fiscal F. R. M. Zuruteta-Juzg. Federal N° 2-Jujuy-Expte. N° 185/04 crld.: "AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Mto. \$ 364.648,73 mas \$ 54.697,31-Pres. N° 3646 el 22/03/05-REGISTRADA 23/03/05. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 08/04/05-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zuruteta-Tramit. Jzdo. Fed. N° 1-Jujuy-Expte. N° 353/002-"FISCO NACIONAL AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 4878, el 14/04/05-REGISTRADA 18/4/2005. 5.- EMBARGO. Por oficio de fecha 9/05/05-Adm. Fed. Ing. Publ.-Ag. Fiscal F. R. M. Zuruteta-Juzg. Federal N° 1-Jujuy-Expte. N°: 376/1/03 crld.: "AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Mto. \$ 44.989,46 mas \$ 6.748,42 - Pres N°: 6653 el 12/05/05. REGISTRADA: 16/05/05. 6.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaria de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-Ley 22172-Expte. N° EXP-87.333/04 crld.: "DIRECCION DE RENTAS c/ ANAUATI S.R.L. s/ejecucion fiscal"-Mto.: \$ 3.089 mas \$ 927-Pres. N°: 8450 el 9/6/05-INSC. PROVISORIA: 16/06/05. omit. indiv. y sello leg. 7.- Ref. As. 6 INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo. 1° Inst. C.C. 1° Nom.- Poder Judicial-Secretaria de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22172-Pres. N° 13298 el 09/09/05-REGISTRADA 12/09/2005. 8.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO DECIMA, MIGUEL ANGEL, c/ ANAUATI S.R.L."-Mto. \$ 6.391,52-Pres. N° 6939 el 16/05/06-INSC. PROVISORIA 19/05/2006-omit. Indiv. 9.- EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 8-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 05/09/06-Pres. N° 12853, el 11/09/06-REGISTRADA 14/09/2006. 10.- EMBARGO. Por oficio de fecha 09/06-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Marcos A. Iramain-Tramit. Jzdo. Fed. N° 1-Jujuy-Expte. N° 511/05-"AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 13818, el 28/09/06-REGISTRADA 04/10/06. 11.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 21/04/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-30610/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: GARCIA, ANTONIO C. ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$ 33.131,54-Pres. N° 14940 el 18/10/2006-REGISTRADA 24/10/2006. 12.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-30612/06-"CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ ANAUATI S.R.L."-Mto. \$ 26.668,45-Pres. N°: 16458, el 13/11/06-REGISTRADA 16/11/2006. **Inmueble 4 (terreno)** ubicado sobre ruta Provincial N° 34 sin número del pueblo de Fraile Pintado Base: \$ 20.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 1, manzana 29-b, parcela 18, padrón E-10112, matrícula E-8715; titularidad de dominio: Anauati S.R.L., compra-venta simultanea \$ 4.000 en conjunto con otro inmueble. E.P. N° 280, de fecha 30/12/96, Esc. Tar. Reg. N° 38-c/cert-Pres. N° 977 el 6/2/97-Registrada:15/2/97.Trato abreviado. Le corresponde al tlar. Por C.V. a Adolfo Cekada y Lucio Caorlin y a estos por C.V. efectuada a Ledesma S.A.A.I. USS 2.000, en conjunto c/ otro inmueble. E.P. N° 279 fecha 30/12/96-Esc. Tar. Reg. N° 38-c/cert.Pres. N° 978 fha.6/2/97.Registrada 15/2/97. Descripción del inmueble; medidas: frente: 10 mts.; contrafrente: 10 mts.; costado: 25 mts.; costado: 25 mts.; encerrando una superficie total s/plano 250 m2; linderos: N, parcelas 19; al E, parcela 17; al E, parcela 6; al O, ruta Provincial N° 34. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Veinte mil (\$ 20.000,00.) Gravámenes: 1.- EMBARGO. Por oficio de fecha 13/07/04-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fernando R.M. Zuruteta-Tramit. Juzg. Fed. N° 2-Jujuy-Expte. N° 333/03-"AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 8465, el 15/7/04-REGISTRADA 20/7/04. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 30/08/04-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fernando R.M. Zuruteta-Tramit. Juzg. Fed. N° 1-Jujuy-Expte. N°: 339/1/03-"AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N°: 9622, el 10/8/04-REGISTRADA 13/8/04. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05-Adm. Fed. Ing. Publ. Ag. Fiscal F.R.M. Zuruteta - Juzg. Federal N° 2-Jujuy-Expte. N° 185/04 crld.: "AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Mto.: \$ 364.648,73 mas \$ 54.697,31-Pres. N° 3646, el 22/03/05-REGISTRADA: 23/03/05. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 08/04/05-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Fernando R.M. Zuruteta-Tramit.Juzg.Fed. N° 1-Jujuy-Expte. N° 353/01/02-"FISCO NACIONAL AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 4878, el 14/04/05-REGISTRADA 18/04/2005. 5.- EMBARGO. Por oficio de fecha 09/05/05-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. F.R.M. Zuruteta-Tramit. Juzg. Fed. N° 1-Jujuy-Expte. N° 376/1/03 crld. "AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"- Mto. \$ 44.989,46 mas \$ 6.748,42-Pres. N°: 6653, el 12/05/05- REGISTRADA 16/05/05. 6.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/2/006-Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain -Juzg. Federal N° 1-Jujuy-Expte. N° 48/04 crld. "AFIP c/ ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 2069 el 16/02/2005-INSC. PROVISORIA 21/2/2005. omit. indiv. correj. pad. y mat. 7.- Ref. As. 6- antecedente, fecha correcta de Pres. 16/02/2006 e Insc. Prov. 21/02/2006: 17/03/2006. 8.- Ref. As. 6.- INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha /03/06 - Pres. N° 3120, el 09/03/06-REGISTRADA 17/03/2006. 9.- Ref. As. 8-Oficio tramitado por el Jzdo. Federal N° 2-REGISTRADA 17/03/2006. Bienes Muebles: SIN BASE: tres (3) escritorios - un (1) mostrador - tres (3) sillan - cuatro (4) archivos metálicos de cuatro cajones c/u - un (1) mueble para PC - dos (2) PC - y dos (2) estantes grandes de 1,30 x 3 mts. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. Señal y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: a los teléfonos 4250767 - 154146140. La subasta se realizara, el día 18 de Abril de 2012 a hs. 11:00, en la calle Jujuy N° 720 de la ciudad de L.G.S.M. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. De resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez Penal (art. 300 inc. 1° CP) y se adjudicará el bien a la oferta antecedente. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2012. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA.-

30 MAR. 04/11/16 18 ABR. LIQ. N° 101566 \$ 70,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Roberto Suiuf, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-262.968/11, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO; AJALLA, WALTER", notifica por este medio la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2012.- AUTOS Y VISTOS: ...-CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Ampliar los plazos del concurso de acreedores de Walter Ajalla, D.N.I N° 20.488.002 y fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sindico el día 8 de mayo del año. 2.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales el día 28 de Junio del 2012.- 3.- Fijar el día 7 de agosto de 2012, para que el Sindico presente el Informe General.- 4.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 29 de Noviembre del 2012 a hs. 9,00, el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 5.- Ordenar se publique edictos por el Jzdo. Federal N° 2 en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- 6.- Notifíquese, registre, déjese copia en autos FDO. DR. ROBERTO SUIUF-JUEZ Ante mi: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2012.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

30 MAR. 04/09/11/13 ABR. LIQ. N° 101575 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA V. PAGANINI-Pte de Tramite, en la Vocalía N° 2, de la Sala I, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-252902/11 Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-213928/09: DORADO ELDA DOMINGA c/ ARJONA CLAUDIO (HEREDEROS Y OTROS)", se a dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY: 16 DE DICIEMBRE DEL 2011.- Atento el estado de la causa y lo solicitado por la actora de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta córrase traslado a los HEREDEROS DE CLAUDIO ARJONA, M.I.N° 3.969.199 y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble para usucapir, identificado como MATRICULA L-561, Circunscripción 1, Sección 14, PADRÓN L-513, ANTECEDENTES DE DOMINIO L° 2, F° 61, A° 65, ubicado en el Distrito de Cienega Grande, en el Dpto. de Rinconada, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de los quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo, si no lo hiciera (Art. 298 y Art. 531 del C.P.C.Con. Modificación de la Ley 5486), a quienes se notifica mediante EDICTOS, por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Comisión Municipal de Rinconada y transmitir mediante radiodifusión local.- Intiméselo en igual termino para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificáseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Asimismo, cítese como tercero en los términos del Art. 634 del C.P.C (Conf. modificaciones de la Ley 5486), al ESTADO PROVINCIAL, sito en calle San Martín N° 450 de esta ciudad. COMISION MUNICIPAL DE RINCONADA, en la localidad de RINCONADA y colindantes JULIANA C. DE LLAMPA , a quien por desconocer su domicilio se notificará mediante EDICTOS, DANIEL SULCA, domiciliado en Puerto Argentino N° 988 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, BENJAMINA ARJONA, domiciliada en Manzana N° 931, Lote 3, Sector B-6 de Alto Comedero de esta ciudad y PEDRO JULIAN, EUSEBIO JULIAN, FELICIANO ARJONA, DESIDERIO CRUIZ, BRIGIDO CALIZAYA y MARIA DEL VALLE GERONIMO, estos últimos domiciliado en Cienega Grande, Dpto. Rinconada, Provincia de Jujuy, a quienes se notificará mediante oficios dirigido a la Policía de la Provincia de Jujuy. Todos para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, a fin de tomar conocimiento del juicio y se consideren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- Notifíquese por cedula. FDO: DRA MARIA V. PAGANINI- Pte de Tramite, ante mi: JULIO A. NIETO, Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE FEBRERO DEL 2012.- 2830 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101542 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. CONSETINI, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el Expte. N° B-215.720/09, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ELSA MENDES Y OTRO c/ FLORENTINO MENDES Y OTROS)", cita y emplaza a los Sres. ISIDRA VEDIA y JUANA HUMACATA, para que en el plazo de quince días, los que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se ordenan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, se presenten a hacer valer sus derechos y a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de esta sala, bajo apercibimiento notificarlos de Ministerio de la Ley y las posteriores resoluciones que se dicten, y de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quienes se continuará la causa según su estado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2011.- 2830 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101543 \$ 30,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez Tribunal de Familia Vocalía V de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-205.206/09, Caratulado: "Divorcio vincular: MAMANI, ERNESTO C/ PALLIGAS, VICTORIA MATILDE". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días a la demandada Sra. VICTORIA MATILDE PALLIGAS, D.N.I. N° 5.987.586 la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 02 del 2012.- 1.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte del Dr. DIEGO EDUARDO CHACÓN a fs. 48 de autos, hace efectivo en contra de la demanda PALLIGAS, VICTORIA MATILDE el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., dándose por decaído el derecho a contestar demanda.- II.- Notifíquese por Cédula y conforme lo previsto por el Art. 162 del C.P.C. quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia pertinente.- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez. Ante mi Esc. ROBERTO MAMMANA, Pro- Srio.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2012.- Esc. Roberto Mammama Pro- Srio.- 2830 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101548 \$ 30,00.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Control en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-3.476/11, caratulado: "GIMENEZ, Elias Emanuel p.s.a. de Robo Simple, notifica a Elias Emmanuel Jiménez D.N.I. N° 40.468.710, y Prio. Pol. N°: 329.043 S.S De la resolución recaída en los autos referenciados, la que en su parte resolutoria dispone: "/ San Salvador de Jujuy 21 de marzo de 2.012.- AUTOS Y VISTOS: ...- DEL QUE RESULTA: ..., Y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: 1°) No hacer lugar al requerimiento Fiscal de Citación y Elevación de la causa a Juicio, por los motivos expresados en los considerandos.- 2°) No hacer lugar al pedidos de cambio de calificación legal y cese de detención presentado por la Sra. Defensora Oficial en contra del Requerimiento Fiscal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de este decisorio.- 3°) Hacer lugar parcialmente, a lo solicitado por el ministerio Fiscal a fs. 7577 vta y l11 Por lo que corresponde revocar el Auto de cese de detención de fs. 5556 y vta. Y dictar en contra del encautado Elias Emmanuel Giménez D.N.I. N° 40.468.710, y Prio. Pol. N°: 329.043 S.S. Prisión Preventiva, de acuerdo los arts 319 inc 2°; 320 y cc. del C.P.P. y en consecuencia ordenar su inmediata Detención de acuerdo al art. 308 del C.P.P.- 4°) Librar el correspondiente Oficio a Jefatura de Policía, para el cumplimiento de la medida y de no ser habido el Imputado, se inserte su detención en la orden del día policial.- 5°) Una vez firme este decisorio, por Secretaría remítanse las presentes, actuaciones a la Fiscalía interviniente para su registración, toma de razón y cumplimiento de lo ordenado.- 6°) Notificar, hacer saber, protocolizar, notificar por edictos al imputado citándolo a comparecer dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de ley (art. 203 del C.P.P.), etc.- Fdo. Jorge Alvarez Prado - Juez, ante mi Horacio Guillermo García - Pro Secretario por habilitación.- Publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.- SECRETARIA UNICA, 21de marzo de 2012.- 2830 MAR. 04 ABR. S.C.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA N° 6, por la presente hace saber que en el Expte. N° B-120630/04 caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "HERRERA, ALEJANDRINA INÉS c/ BRANDAN ARAOZ JOSÉ RAMIRO y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", se ha dictado el DECRETO que a continuación se transcribe: "/ SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre del año 2011.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza como Lote 4b, Manzana 24, Matrícula I-3488, Padrón I-4234, ubicado en la Localidad de Tilcara, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan la participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo el apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, y se deberán exhibir en la Municipalidad de Tilcara y transmitirse mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de Ley 5486 modificatoria del CPC.- FDO. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBACA - VOCAL- Por ante mi LIS M. VALDECANTOS -Secretaria.- 30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101556 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-250.999/11 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-202.246/08: WALTER ROQUE TOLABA C/ ANTONIA BELTRAN", ordena por este medio notificar a la Sra. ANTONIA BELTRAN el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2012. Atento el informe actual que antecede, dese a la accionada Sra. ANTONIA BELTRAN, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia publicando Edictos por tres veces, dentro del periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un diario local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que la demandada no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-Vocal -Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 15 de Marzo de 2012.- 30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101571 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-16174106 Prescripción Adquisitiva: QUIROGA FELIPA c/ VILTE ROSA (sucesorio) VILTE JOSEFA y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente decreto: ORDENA: DECRETO DE FOJAS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2011. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como a)-Padrón G.- Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 3888, y Padrón G-673 Circ. 3, Secc. 11 Parcela 390 ubicado en Finca Oyada Dpto. Caspala Valle Grande, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y sin consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni emiendas. Secretaría. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101580 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez Titular de la Cámara Civil y Comercial Sala II de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-248.967/11-“ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SPAVENTA, RUTH IRIS c/ VAZQUEZ ALFREDO ERNESTO E INTER-CAR S.A Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO EN EL EXPTE. DE REFERENCIA, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2011. Decreto de fs. 59, proveyendo al escrito de fs. 56: Atento a lo allí solicitado por el Dr. Ramón Eduardo Valdéz y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C, notifíquese a INTER-CAR S.A el proveído de fs. 34 mediante edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos...al escrito de fs. 57/58: Téngase por contestado por parte de la parte ACTORA...Decreto de fs. 34: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Septiembre de 2011.- Atento a la constancia de fs. 33 y lo allí solicitado, de la DEMANDA Ordinaria interpuesta córrase traslado a la accionada INTER-CAR S.A. en el domicilio denunciado para que conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificada con la ampliación legal de DOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren.-Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiente de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese...” Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez, ante mí Dr. CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101586 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FERNANDEZ JULIANA Y VILCA APOLINAR GREGORIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría Habilitada: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2012.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101536 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del SR. GUILLERMO ZELAYA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2011.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101544 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON MARIANO DE JESUS AVILA Y DOÑA PABLA BAUTISTA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2012.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101545 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-265580/11, caratulado: “SUCESORIO: ITURBE HUMBERTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante HUMBERTO ITURBE-DNI N° 18.006419 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2011.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101539 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-266599/11, caratulado: “SUCESORIO DE GREGORIO RAMOS”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante GREGORIO RAMOS-DNI N° 7.282.600 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 1° de marzo de 2011.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101549 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, de la provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Mariana Cristina Lobos Molina, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-253.384/11 caratulado: “SUCESORIO: LOPEZ, CARLOS”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Marcela Ficooseco.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2011.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101535 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FLORENTINO MARTINEZ – LE N° 3.989.423 Y SIMONA SUMBAINO DE MARTINEZ – LC N° 9.633.050, Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARÍA PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2011.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101553 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OBDULIA HAYDEE PROVEDO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaría: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero del 2012.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101550 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL, SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: FLORENCIO TEJERINA CARDOZO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría Técnico Judicial: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2012.-
28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101540 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN Expte. N° 267431/12: SUCESORIO “CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de CHAZARRETA ALBERTO ARMANDO Y QUISPE GRACIELA DE LOS ANGELES.- PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARÍA N° 1 – DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de MARZO de 2012.
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101562 \$ 25,00.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de CARRANZAN, JUSTINA ANA MERCEDES D. N. L. N° 0.977.810 Y ARRAYA, FLORENCIO D. N. L. N° 2.795.582.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101565 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BARON YOLANDA RAQUEL.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de marzo de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101558 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, en el Expte. N° B-253289/11, caratulado: “SUCESORIO DE HUANCO LUISA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante LUISA HUANCO-DNI N° 9.634.678 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer-secretaría habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2011.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101560 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. N° 269923/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDUARDO DIAZ, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaría: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101559 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA EULOGIA SALAS (EXPTE. N° A-50973/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 10 de febrero de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101557 \$ 25,00.-

“EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. N° B-268211/12 caratulado: SUCESORIO: TOMAS SAJAMA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TOMAS SAJAMA, L.E. N° 3.984.144.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaría: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101564 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ERNESTO SILVESTRE DIAZ D.N.I. N° 7.229.895.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101563 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, DE LA Provincia de Jujuy en el Expte. N° A-82000/94, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE EVANGELISTO MAMANI Y GREGORIA LAMAS”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EVANGELISTO MAMANI, L.E. N° 3.985.196 Y GREGORIA LAMAS, D.N.I. N° 9.638.442.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101567 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la SRA. ABAN SULCA LOOS ESTHER D.N.I. N° 6.482.513.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2012.-
30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101574 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, en el expte. B-262720/11 caratulado Sucesorio AB- INTESTATO de GASPARG, LORENZA; SORUCO, ARMANDO y SORUCO, ROLANDO ARMANDO cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes LORENZA GASPARG, ARMANDO SORUCO y ROLANDO ARMANDO SORUCO. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2.012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101588 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARÍA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expte. B-267.782/12, caratulado: “SUCESORIO: RUIZ IBANEZ, CARMELO (14.01/1978)”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARMELO RUIZ IBANEZ, L.E. N° 7.276.266. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. Secretaría: Dra. Mariana del Valle Drazer. San Salvador de Jujuy, 07 de marzo del 2.012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101585 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON ROQUE VACA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101581 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 6 en el Expte. N° B-262.876/11 caratulado: SUCESORIO: JUAN GUTIERREZ (24-02-2008), cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. JUAN GUTIERREZ. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. Secretaría: Dra. Norma Farach de Alfonso. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101583 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la SRA. SAJAMA GUADALUPE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101576 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA VILMA MARTA VILTE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría por habilitación: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101589 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Provincia de Jujuy, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante ALEMAN VILCA, OSCAR ERMINDO, D.N.I. N° 30.031.973. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Martina Cardarelli.-San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2011.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101591 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROQUE ALBERTO MURILLO Y JULIA ELVA VALDEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101593 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de JOSE ALBERTO MORALES. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2.011.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101600 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de CUPERTINO MELENDRÉS MIRANDA, D.N.I. N° 9.204.7102. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2.012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101599 \$ 25,00.-